



D. David J. Cova Alonso, Director General Adjunto de Gestión, Planificación y Riesgos de Caja General de Ahorros de Canarias, apoderado en virtud de la Asamblea General celebrada el 13 de noviembre de 2007, para firmar cualquier tipo de folleto, nota de valores u otra documentación requerida referente a la Emisión de **CÉDULAS TERRITORIALES CAJACANARIAS 2008** (en adelante, la "Emisión").

CERTIFICA

Que la Nota de Valores de admisión correspondiente a la Emisión, verificada e inscrita en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, con fecha 11 de marzo de 2008, coincide plenamente con el que enviamos en el disquete adjunto (formato Acrobat Reader), a fin de que sea publicado en su página web.

Y para que conste, expido la presente certificación que firmo y sello en Santa Cruz de Tenerife, a 11 de marzo de 2008.

D. David J. Cova Alonso
Director General Adjunto de Gestión, Planificación y Riesgos
Caja General de Ahorros de Canarias



Caja Canarias

NOTA DE VALORES

EMISIÓN DE CÉDULAS TERRITORIALES

CAJACANARIAS 2008

100.000.000 €

La presente Nota de Valores de admisión ha sido elaborada según el Anexo XIII del Reglamento (CE) nº 809/2004 y ha sido inscrita en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 11 de marzo de 2008. Esta Nota de Valores, se complementa con el Documento de Registro (según Anexo XI del Reglamento (CE) 809/2004) de Caja General de Ahorros de Canarias registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores el día 8 de noviembre de 2007.



ÍNDICE

I. Factores de riesgo

II. Anexo XIII del Reglamento (CE) n° 809/2004

1. PERSONAS RESPONSABLES

- 1.1. Personas responsables
- 1.2. Declaración de los responsables

2. FACTORES DE RIESGO

- 2.1. Pérdidas de liquidez o representatividad de los valores en el mercado
- 2.2. Riesgo de Mercado
- 2.3. Variaciones en la calidad crediticia del emisor

3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

- 3.1. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión/oferta

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE

- 4.1. Importe total de los valores que se admiten a cotización
- 4.2. Descripción de los valores y código ISIN
- 4.3. Legislación según la cual se han creado los valores
- 4.4. Representación de los valores
- 4.5. Divisa de la emisión
- 4.6. Orden de prelación
- 4.7. Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos
- 4.8. Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos
- 4.9. Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores
- 4.10. Indicación del rendimiento y método de cálculo
- 4.11. Representación de los tenedores de los valores
- 4.12. Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de los cuales se emiten los valores
- 4.13. Fecha de emisión
- 4.14. Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores

5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

- 5.1. Solicitudes de admisión a colocación
- 5.2. Agente de Pagos

6. GASTOS DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN

7. INFORMACIÓN ADICIONAL

- 7.1. Personas y entidades asesoras de la emisión
- 7.2. Información de la nota de valores revisada por los auditores
- 7.3. Otras informaciones aportadas por terceros
- 7.4. Vigencia de las informaciones aportadas por terceros
- 7.5. Ratings



I. Factores de riesgo

1. Riesgo de liquidez

Los valores objeto de la presente Nota de Valores son valores de nueva emisión cuya distribución podría no ser muy amplia y para los cuales podría no existir un mercado muy activo. A pesar de que CAJACANARIAS solicitará la admisión a cotización de la presente emisión en AIAF Mercado de Renta Fija, no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa de los valores de la emisión en el mercado.

No está previsto concertar ningún contrato de liquidez con ninguna entidad de contrapartida para esta emisión.

B) Riesgo de mercado

El riesgo de mercado se deriva de la incertidumbre en la evolución futura de los mercados, propia de la actividad financiera.

En este sentido, una vez admitidos a negociación en AIAF Mercado de Renta Fija los valores integrantes de la presente emisión, cabe la posibilidad de que el precio de mercado de los mismos se sitúe por debajo del precio de emisión inicial al estar condicionado dicho precio de mercado por distintos factores, tales como la evolución de los tipos de interés, la situación del mercado para valores similares y las condiciones económicas generales.

Igualmente, el precio de mercado de las cédulas territoriales podría evolucionar a la baja si durante la vida de la presente emisión se produjera una revisión negativa de la calificación crediticia asignada a la emisión o de CAJACANARIAS. El Epígrafe 7 de la presente Nota de Valores detalla las características de las calificaciones crediticias referidas. No obstante, no existen garantías de que las agencias de rating vayan a mantener estas calificaciones durante toda la vida de la emisión.

C) Riesgo de crédito

El riesgo de crédito se define como la pérdida que puede producirse como consecuencia del incumplimiento de los pagos por parte de la contrapartida en una operación financiera.

A dicho respecto, las cédulas territoriales objeto de la presente Nota de Valores están garantizadas con el patrimonio universal de CAJACANARIAS. Adicionalmente, el capital y los intereses de las emisiones de cédulas territoriales están especialmente garantizados con la cartera de préstamos y créditos concedidos por CAJACANARIAS al Estado, las Comunidades Autónomas, los Entes Locales, así como a los organismos autónomos y a las entidades públicas empresariales dependientes de los mismos o a otras entidades de naturaleza análoga del Espacio Económico Europeo.



II. Anexo XIII del Reglamento (CE) nº 809/2004

1. PERSONAS RESPONSABLES

1.1. Personas responsables

En nombre y representación de Caja General de Ahorros de Canarias (en adelante, CAJACANARIAS), con C.I.F. G-38001749, CNAE 65122 y domicilio en Plaza del Patriotismo, 1. 38002 Santa Cruz de Tenerife, asume la responsabilidad del contenido de la presente Nota de Valores D. David J. Cova Alonso, Director General Adjunto de Gestión, Planificación y Riesgos, mayor de edad, español, con NIF número 42.066.973-L, en virtud del poder expresamente conferido al efecto por la Asamblea General celebrada el 13 de noviembre de 2007.

1.2. Declaración de los responsables

D. David J. Cova Alonso, asume la responsabilidad de su contenido y declara, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, que la información contenida en la presente Nota de Valores es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiese afectar a su contenido.

2. FACTORES DE RIESGO

A los efectos de este apartado, ver punto I anterior.

3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

3.1. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión/oferta

Ha actuado como entidad colocadora, aseguradora y suscriptora inicial del 100% emisión CALYON, Soci t  Anonyme.

No existen intereses particulares de las personas f sicas y jur dicas que intervienen en esta oferta que pudiesen ser relevantes a efectos de la presente emisi n.

4. INFORMACI N RELATIVA A LOS VALORES OFERTADOS

4.1. Importe total de los valores que se admiten a cotizaci n

Importe nominal de la emisi n: Cien millones (100.000.000,00) de euros.

Importe efectivo de la emisi n: Cien millones (100.000.000,00) de euros.

Nominal por valor: 50.000 euros.

N mero de valores: 2.000 t tulos.

Precio de emisi n: 100%

Efectivo por valor: 50.000 euros.



4.2. Descripción del tipo y clase de valores ofertados y Código ISIN

La presente Nota de Valores se refiere a la EMISIÓN DE CÉDULAS TERRITORIALES CAJACANARIAS 2008.

Los valores de la presente emisión son cédulas territoriales. Las cédulas territoriales son valores que representan una deuda para el emisor, devengan intereses y son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento.

Estos valores se emiten con la garantía de la cartera de préstamos y créditos concedidos por CAJACANARIAS al Estado, las Comunidades Autónomas, los Entes Locales, así como a los organismos autónomos y a las entidades públicas empresariales dependientes de los mismos o a otras entidades de naturaleza análoga del Espacio Económico Europeo, conforme a la legislación vigente a estos efectos

El código ISIN correspondiente a esta emisión es el ES0414981235.

4.3. Legislación aplicable a los valores

Los valores de la presente emisión se emiten de acuerdo con lo dispuesto en la legislación española aplicable al emisor y a los mismos, en particular:

- i. Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.
- ii. Ley 24/1988, de 28 de Julio, del Mercado de Valores; Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos.

4.4. Representación de los valores

Los valores ofrecidos estarán representados en anotaciones en cuenta. La entidad encargada del registro contable de las anotaciones en cuenta será la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR), con domicilio en la Plaza de la Lealtad, 1 28014 - Madrid.

4.5. Divisa de la emisión

Los valores de la presente emisión estarán denominados en euros.

4.6. Orden de prelación

Sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial de CAJACANARIAS, el capital e intereses de la presente Emisión estarán especialmente garantizados, sin necesidad de inscripción registral, por los préstamos y créditos concedidos por CAJACANARIAS al Estado, las Comunidades Autónomas, los Entes Locales, así como a los organismos autónomos y a las



entidades públicas empresariales dependientes de los mismos o a otras entidades de naturaleza análoga del Espacio Económico Europeo, conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 44/2002, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.

El importe total de las cédulas emitidas no podrá ser superior al setenta por ciento (70%) del importe de los préstamos y créditos no amortizados que CAJACANARIAS tenga concedidos a las entidades públicas referidas.

De conformidad con la Ley 44/2002, los tenedores de cédulas territoriales tendrán un derecho preferente sobre los derechos de crédito de CAJACANARIAS frente a las entidades públicas antes mencionadas, para el cobro de los derechos derivados de los títulos que ostenten sobre dichos valores, en los términos del artículo 1.922 del Código Civil. El mencionado título tendrá carácter ejecutivo en los términos previstos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En caso de concurso, los tenedores de cédulas territoriales gozarán de un privilegio especial de cobro sobre los derechos de crédito de CAJACANARIAS frente a los entes públicos de acuerdo con el artículo 90.1.1º de la Ley Concursal.

Sin perjuicio de lo anterior, durante el concurso se atenderán como créditos contra la masa los pagos que correspondan por amortización de capital e intereses de las cédulas territoriales emitidas y pendientes de amortización en la fecha de solicitud del concurso, hasta el importe de los ingresos percibidos por el concursado de los préstamos que respalden las cédulas de acuerdo con el artículo 84.2.7 de la Ley Concursal.

Existe la posibilidad de que CAJACANARIAS realice en el futuro alguna o algunas emisiones de cédulas territoriales fungibles con la presente Emisión, lo que significa que las posteriores emisiones tendrían los mismos derechos y obligaciones que la presente Emisión. En caso de hacerse efectiva esta posibilidad, los tenedores de esta Emisión no tendrían prioridad en el orden de prelación como acreedores frente a los tenedores de la(s) nueva(s) emisión(ones), respecto de los cuales tendrían el mismo contenido de derechos y rango en caso de disolución voluntaria o concurso de CAJACANARIAS.

4.7. Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos

Conforme a la legislación vigente, los valores de la presente emisión no otorgarán a inversor que los adquiriera, ningún derecho político presente y/o futuro sobre CAJACANARIAS.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los mismos, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precio de amortización, que se encuentran recogidas en el epígrafe 4.8. siguiente.



4.8. Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos

4.8.1. Tipo de interés nominal

Los valores de la presente emisión devengarán un tipo de interés variable, igual al Euribor a tres meses más un margen del 0,15%.

4.8.2. Fechas de pago de los intereses

Al vencimiento de cada trimestre a contar desde la fecha de desembolso de la Emisión y hasta la fecha de amortización final de los valores. El pago del primer cupón tendrá lugar el 12 de mayo de 2008 y los siguientes el día 12 de los meses de agosto, noviembre, febrero y mayo durante la vida de la Emisión.

El abono del cupón correspondiente a los titulares de las cédulas territoriales se efectuará de forma automática, mediante el correspondiente abono en cuenta a través de las Entidades Participantes, previa certificación de la posición neta de los valores anotados por IBERCLEAR.

En el caso de que la fecha de pago de un período de interés coincida con un día inhábil, el período de devengo en cuestión finalizará el día hábil inmediatamente posterior, según la convención de día hábil siguiente modificado. Se entiende por día hábil cualquier día de la semana, excepto los días festivos fijados como tales en el calendario del sistema de pagos en euros TARGET (*Trans-European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System*).

4.8.3. Tipo de interés de referencia

A los efectos de la presente Emisión, se entiende por Euribor el *Euro Interbank Offered Rate* para el Euro, a un plazo de tres meses, tomado de la página Reuters Euribor 01 (o cualquiera que la sustituya en un futuro). Si dicha página no estuviese disponible, se tomará como pantalla sustitutiva, por este orden, la página de información electrónica que ofrezcan los tipos Euribor (publicados por la *British Banking Association*) de *Telerate*, Bloomberg o cualquiera creada que sea práctica de mercado para reflejar el Mercado Interbancario del Euro.

La fijación del tipo de interés se realizará a las 11.00 horas del segundo día hábil TARGET antes de la fecha de inicio de cada período de interés.

4.8.4. Tipo de interés de referencia sustitutivo

En el supuesto de ausencia o imposibilidad de obtención del tipo establecido anteriormente, el tipo de interés de referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferible, en euros, a tres meses de vencimiento, el segundo día hábil, inmediatamente anterior al inicio de cada período de interés, que declaren los siguientes bancos:



- a) Deutsche Bank, A.G.
- b) Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.
- c) Société Générale
- d) Rabobank Nederland

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del tipo de interés de referencia sustitutivo, por no suministrar alguna de las citadas entidades, de forma continuada, declaración de cotizaciones, será de aplicación durante el correspondiente periodo de devengo, el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por al menos dos de las citadas entidades.

En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los párrafos anteriores, se aplicará como tipo de referencia en cada sucesivo periodo de devengo, el mismo tipo de interés de referencia, principal o sustitutivo, aplicado durante el periodo de devengo inmediato anterior.

4.8.5. Base de cálculo

La base de cálculo para el devengo de intereses será Act/360 ajustado según convención del siguiente día hábil modificado (“*modified following business day convention*”).

4.8.6. Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal

La acción para reclamar el pago de intereses prescribe a los 5 años a contar desde la fecha de su vencimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.966 del Código Civil.

La acción para reclamar el pago del principal prescribe a los 15 años a contar desde su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 1.964 del Código Civil.

4.8.7. Descripción del subyacente e información histórica del mismo y de cualquier episodio de distorsión de mercado del subyacente

No aplicable.

4.8.8. Normas de ajuste del subyacente

No aplicable.

4.8.9. Agente de Cálculo

El Agente de Cálculo de esta emisión de Cédulas Territoriales será la Confederación Española de Cajas de Ahorro (CECA) con domicilio social en Alcalá, 27, 28014 Madrid.



4.9. Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores

4.9.1. Precio de amortización

La totalidad de los valores de la presente Emisión se amortizarán a la par, el día en que se cumpla el quinto aniversario a contar desde la fecha de desembolso, es decir, el 12 de febrero de 2013.

Excepcionalmente, en el caso de que se produjese una amortización parcial de la emisión por medio de una reducción del importe nominal de las cédulas, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.9.2 siguiente, el precio de reembolso de los valores en la fecha de amortización final será igual al valor nominal inferior resultante una vez reducido el valor nominal como consecuencia de la amortización anticipada parcial de la Emisión.

4.9.2. Fecha y modalidad de amortización

La totalidad de los valores de la presente Emisión se amortizarán a la par, el día en que se cumpla el quinto aniversario a contar desde la fecha de desembolso.

No obstante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13. Tercero de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, el importe total de las cédulas emitidas no podrá ser superior al setenta por ciento (70%) del importe de los préstamos y créditos no amortizados que CAJACANARIAS tenga concedidos a las entidades públicas referidas en el apartado 4.2. anterior.

Si sobrepasara dicho límite CAJACANARIAS deberá recuperarlo en un plazo no superior a tres meses, aumentando su cartera de préstamos o créditos concedidos a las entidades públicas, adquiriendo sus propias cédulas en el mercado o mediante la amortización de cédulas por el importe necesario para restablecer el equilibrio. Mientras tanto, deberá cubrir la diferencia mediante un depósito de efectivo o de fondos públicos en el Banco de España.

En el caso de que se produjesen amortizaciones parciales de los valores de la presente emisión, CAJACANARIAS lo comunicará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, a AIAF Mercado de Renta Fija, a IBERCLEAR y a los titulares de los valores, mediante la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de Cotización de AIAF.

4.9.3. Posibilidad de amortización anticipada

No aplicable, a excepción de los supuestos de amortización parcial anticipada previstos en el apartado 4.9.2. anterior.

4.10. Indicación del rendimiento y método de cálculo

Los cálculos para la determinación de la Tasa Interna de Rentabilidad se establecen bajo la



hipótesis de que el tipo de interés nominal aplicable durante toda la vida de la emisión es igual al establecido para el primer período de interés, esto es, un 4,481%, obtenido de la suma del Euribor a tres meses publicado con fecha 8 de febrero (4,331%) más el margen del 0,15%, que comprende desde el día 12 de febrero al 12 de mayo de 2008.

De esta manera que, la TIR anual para el inversor sin considerar la retención a cuenta de impuestos es de un **4,621%**.

4.11. Representación de los tenedores de valores:

De acuerdo con lo establecido en el apartado Segundo del artículo 13 de la Ley 44/2004, no es necesaria la constitución de un sindicato de tenedores de cédulas territoriales.

4.12. Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud e las cuales se emiten los valores:

Las resoluciones y acuerdos por los que se procede a la realización de la presente emisión, son los que se enuncian a continuación:

1. De la Asamblea General Ordinaria de CAJACANARIAS, en su reunión de fecha 13 de noviembre de 2007, por el que se aprobó entre otras emisiones, la emisión de Cédulas Territoriales durante el ejercicio 2008.
2. Del Consejo de Administración en sesión celebrada el 22 de enero de 2008 que, al amparo de lo aprobado por la Asamblea General de CAJACANARIAS, decide emitir valores con las características que se expresan en la presente Nota de Valores.

Se hace constar que no se ha adoptado ningún acuerdo que modifique los arriba indicados, no existiendo ningún tipo de circunstancias o hechos de los que resulten limitaciones o condicionamientos para la adquisición de los valores o el ejercicio de los derechos a ellos incorporados.

4.13. Fecha de emisión

La emisión de los valores se produjo el día 12 de febrero de 2008, al 100% de su valor nominal.

4.14. Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores

Según la legislación vigente, no existen restricciones particulares, ni de carácter general a la libre transmisibilidad de los valores que se ofertan.



5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

5.1. Solicitudes de admisión a cotización

Según lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Administración de CAJACANARIAS de 22 de enero de 2008, mencionado en el apartado 4.12. precedente, CAJACANARIAS ha acordado la admisión a cotización en A.I.A.F. Mercado de Renta Fija.

CAJACANARIAS se compromete a solicitar a admisión a cotización los valores descritos en la presente Nota de Valores en el mercado A.I.A.F. en un plazo no superior a un mes a contar desde la fecha de desembolso. En caso de incumplimiento de dichos plazos, se procederá a hacer pública dicha circunstancia, así como su causa y, en caso de conocerlo, cuando está prevista su admisión, mediante su anuncio en un periódico nacional, previa comunicación del correspondiente Hecho Relevante a la CNMV, sin perjuicio de la eventual responsabilidad en que pudiera incurrir CAJACANARIAS cuando dicho incumplimiento le resulte imputable.

CAJACANARIAS hace constar que conoce y acepta los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en el mercado secundario organizado citado, según la legislación vigente así como los requerimientos de sus órganos rectores.

5.2. Agente de Pagos

El Agente de Pagos de esta emisión de Cédulas Territoriales será la Confederación Española de Cajas de Ahorros (CECA) con domicilio social en Alcalá, 27, 28014 Madrid.

6. GASTOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN

Los gastos de admisión a cotización de los valores emitidos al amparo de esta Nota de Valores serán los siguientes:

Concepto	Importe (en euros)	% sobre la emisión
CNMV	3.000,00	0,003%
Iberclear	1.000,00	0,001%
AIAF	5.000,00	0,005%
TOTAL	9.000,00	0,009%

7. INFORMACIÓN ADICIONAL

7.1. Personas y entidades asesoras en la emisión

No aplicable



7.2. Información de la Nota de Valores revisada por los auditores

No aplicable.

7.3. Otras informaciones aportadas por terceros

No aplicable.

7.4. Vigencia de las informaciones aportadas por terceros

No aplicable.

7.5. Ratings

Moody's Investors Services ha otorgado a la presente emisión con fecha 12 de febrero de 2008 una calificación crediticia de Aaa.

Por otra parte, a la fecha de registro de la presente Nota de Valores, el Emisor tiene asignadas las siguientes calificaciones ("ratings"):

Agencia de Rating	Largo plazo	Corto plazo	Perspectiva
Fitch (mayo 2007)	A	F1	Estable

La calificación es una evaluación de la capacidad y compromiso jurídico de un emisor para efectuar los pagos de intereses y amortización del principal en los casos previstos en las condiciones de la emisión. La función de las calificaciones en los mercados financieros es la de proporcionar una medida del riesgo de incumplimiento en el pago de intereses, dividendos o principal, de una inversión de renta fija.

En nombre y representación de CAJACANARIAS, firma la presente Nota de Valores y visa todas sus páginas, en Santa Cruz de Tenerife a 27 de febrero de 2008.

D. David J. Cova Alonso
Director General Adjunto de Gestión, Planificación y Riesgos
Caja General de Ahorros de Canarias